

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RESOLUCIÓN DECÍMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

#### PAC 2022

#### MINISTERIO DEL INTERIOR COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el *Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador*; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)";

**Que**, el artículo 154, numeral 1 ibídem, dispone a las ministras y ministros de Estado: "(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

**Que**, el artículo 226 ibídem, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 ibídem, ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 288 ibídem, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)";

**Que**, el artículo 425 ibídem, establece: "... El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)";

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, ente rector en materia de contratación pública, emitió la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-000117 el 12 de agosto de 2021, en la que se agregó, entre otros artículos, el Art. 486 de la certificación en Contratación Pública, el cual señala que: "(...) Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, deberán aprobar la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"; de lo cual se ha verificado que servidores

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

intervinientes de los presentes procedimientos precontractuales de la Escuela Politécnica Nacional, cuentan con la certificación como “Operador del Sistema Nacional de Compras Públicas - Fundamentos de Contratación Pública”;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos, esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC);

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNC, (Reformado por el num 3.1 de la Disposición Derogatoria Tercera del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016) determina: “*Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)*”;

**Que**, el artículo 4 ibídem, define que para la aplicación de la aludida Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, **vigencia tecnológica**, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

**Que**, bajo los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 1 ibídem, están obligadas a publicar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, la documentación relevante correspondiente a cada procedimiento de contratación, con la finalidad de garantizar la ejecución de dichas compras alineadas a la política anticorrupción de promueve el Estado ecuatoriano y de esa manera cumplir con el objetivo prioritario de Sistema Nacional de Contratación Pública, de garantizar la calidad del gasto pública y su correcta ejecución;

**Que**, el artículo 6, numerales 9a y 16 del ibídem señalan: “Definiciones. 9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...). 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;

**Que**, el artículo 10, numeral 16 ibídem dispone como atribución del SERCOP: “Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral”

**Que**, el artículo 22 ibídem establece sobre el plan anual de contratación: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”. “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los*

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

*quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

**Que**, en su momento el entonces Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 19 de octubre de 2022 publicada a través del tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 172;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RGLOSNC, establece que: “(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el artículo 14 ibídem establece: “... Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; y, 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.”. “Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, el artículo 43 ibídem establece: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas ...”;

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores". "El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República". "Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social". "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.";*

**Que**, en la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, numeral 1 del artículo 6 de la define: *"(...) Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...)"*;

**Que**, en la Codificación ibídem, señala: *"Art. 102.- Clasificador Central de Productos - CPC.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes"*;

**Que**, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 115 Codificación Presupuestaria, señala: *"...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria..."*;

**Que**, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en las que establece: *"200-02 Administración estratégica las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional ..."* *"... Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos ..."*.

**Que**, según Acuerdo Ministerial No. 0075 de fecha 01 de agosto del 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas modifica el Acuerdo Ministerial No 312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió "Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras; *"... donde en el literal b) manifiesta: Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto: "4. EL IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021.*

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

1. A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

*La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA ...”*

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381** de 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ...”;

**Que**, en sus Disposiciones Transitorias, señala: “Primera.- El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

**Que**, Mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 457** de 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, determinando en el artículo 1 que: “Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...).”

**Que**, el artículo 2 ibídem señala: “Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.- Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades”.

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022 suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “... Artículo 1.- Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo...”.

**Que**, con **Decreto Ejecutivo Nro. 568** de 26 de septiembre de 2022, el Sr. Guillermo Lasso - Presidente Constitucional, *acepta la renuncia del General Inspector de la Policía Nacional (SP) Hernán Patricio Carrillo Rosero como Ministro del Interior y agradecerle por sus leales y valiosos servicios prestados al país en el ejercicio de sus funciones y designa al señor Juan Ernesto Zapata Silva como Ministro del Interior;*

**Que**, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217** de 01 de diciembre de 2022, Artículo 2, numeral 2.1. “...**AL/A LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Art. 2.- Delegar al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: 2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos**

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

*previstos en LOSNCP y su Reglamento General”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, define que el “(1/4) *Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (1/4)*”;

**Que**, el artículo 102 de Codificación ibídem, señala: “(1/4) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”.

**Que**, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2022.

Que, con Informe No. **MDI-CGTIC-DOGT-2022-0166**, de fecha 13 de diciembre de 2022, pone en conocimiento la necesidad para la “**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO OUTSOURCING A NIVEL NACIONAL PARA IMPRESIONES, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO**”, para lo cual el Ministerio del Interior, no cuenta con un servicio propio de outsourcing o con equipos propios para impresión, escaneo o fotocopiado; el mismo es provisto por el Ministerio de Gobierno, por lo que debe tomarse en consideración que el plazo del proceso de escisión entre el Ministerio de Gobierno y Ministerio del Interior está por fenecer y que esta Cartera de Estado debe contar con un proceso propio conforme a las necesidades actuales, en este sentido, la inclusión de actividad en el Plan Anual de Contratación del Servicio de Outsourcing de Impresión, Escaneo y Fotocopiado de MDI, por parte del Ministerio del Interior, tomando en cuenta las necesidades actuales institucionales y que esta cartera de estado, debe proveer de recursos a sus funcionarios para la prestación de sus servicios y la ejecución de las distintas labores y actividades, garantizando de esta manera la continuidad y mejora de los procesos a través de la implementación de un servicio administrado, que aporte a la modernización de la infraestructura tecnológica y que permita la optimización de recursos.

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DF-2022-0295-MEMO**, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera, informa al Mgs. Jaime Andrés Dávila Cervantes - Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación; *sírvase encontrar adjunta la Certificación Presupuestaria No. 81 por un valor de USD. 130,59, (BASE IMPONIBLE), y la certificación presupuestaria plurianual No. 10 por el valor de USD 146.000,00 ...*”

**Que**, con Memorando Nro. **MDI-CGTI-2022-0160-MEMO**, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Mgs. Jaime Andrés Dávila Cervantes - Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita a la Srta. Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante; *autorizar y disponer a quien corresponda para gestionar la inclusión de actividad en el Plan Anual de Contratación y la emisión de la Certificación PAC y CATE y una vez reformado el PAC se autorice el inicio de proceso de contratación del Servicio Outsourcing de Impresión, Escaneo y Fotocopiado de MDI.*

**Que**, mediante Informe No. **MDI-CGTIC-DOGT-2022-0167** de fecha 12 de diciembre de 2022, pone en conocimiento la inclusión de actividad en el Plan Anual de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE BOTONES DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA COMUNITARIA (UPC) DEL MDI A NIVEL NACIONAL, CONTRATO 2022-2024**, cabe aclarar que el Ministerio de Gobierno proporciona actualmente el servicio a la ciudadanía para atención rápida y oportuna ante una emergencia que pudiera presentarse, cuya fecha de finalización es el 17 de diciembre de 2022; por lo que se debe garantizar la continuidad del servicio desde el Ministerio del Interior a través de un nuevo contrato, conforme a las competencias conferidas. El servicio del Sistema de Botones de Seguridad, forma parte del

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

Portafolio de servicios de la Policía Nacional constituyéndose como un servicio estratégico y su difusión data desde el año 2012, lo que justifica su alta demanda. Dada la importancia del Sistema de Botones de Seguridad como servicio de atención comunitario desconcentrado en pro de la contribución a la seguridad ciudadana a través de las Unidades de Policía Comunitaria (UPC) a nivel nacional, es necesario garantizar la continuidad del servicio que actualmente se cuenta en 1284 UPC y más de 2'500.000 usuarios registrados y beneficiarios. La interrupción de este servicio ocasionaría la no atención oportuna e inmediata a las víctimas o posibles víctimas de algún tipo de violencia o delito.

**Que**, mediante Memorando No. **MDI-CGAF-DF-2022-0284-MEMO**, de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Mery Congo Narváez en calidad de Directora Financiera, adjunta: "... las certificaciones presupuestarias anual No. 99 \$ 714,29 (BASE IMPONIBLE) y No. 100 \$ 85,71 (IVA); y certificación presupuestaria plurianual No. 18 AÑOS: 2023: \$ 210.390,19, 2024: \$ 231.416,82, para gestionar la contratación del Servicio de la Plataforma del Sistema de Botones de Seguridad para las Unidades de Policía Comunitaria a nivel nacional, Contrato 2022-2024 ...";

**Que**, con Memorando Nro. **MDI-CGTI-2022-0159-MEMO**, de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente Mgs. Jaime Andrés Dávila Cervantes en calidad de Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita; "... autorizar y disponer a quien corresponda, la inclusión de actividad en el Plan Anual de Contratación y la emisión de la Certificación PAC y CATE para gestionar la contratación del "Servicio de la plataforma del sistema de botones de seguridad para las unidades de Policía Comunitaria a nivel nacional. Contrato 2022-2024 ..."

**Que**, mediante Oficio Nro. **PN-CGSPCPL-QX-2022-4018-O** de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por el Sr. Crnl. Antonio Napoleón Tricerri Jaramillo - Coordinador General de Seguridad Perimetral de Centros de Privación de Libertad, remite documentación solicitada Informe de necesidad y Especificaciones Técnicas para realizar el proceso "**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO**", debido a la transición realizada entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio del Interior, no se cuenta con los equipos necesarios por lo tanto se debe tomar en consideración que los 1662 servidores policiales asignados a la seguridad perimetral de 47 centros de privación de libertad a nivel nacional y viendo la necesidad de contar con equipos tecnológicos (computadoras), para el control de accesos, mediante registro y verificación de personas en los diferentes sistemas informáticos de la Policía Nacional, permitiendo generar bases de datos de personas que ingresan a los centros de privación de libertad, verificación de antecedentes, frecuencia, parentesco de afinidad, triangulación de información, entre otras operaciones básicas de inteligencia, además de la capacitación continua que debe ser elaborada e impartida tanto a servidores policiales, funcionarios y demás instituciones inmersas en el sistema penitenciario, además de la elaboración de informes, boletines de novedades, puesto de mando estratégico, puesto de mando unificado, alertas de información, planes analíticos y demás productos solicitados por el escalón superior, dependencias judiciales e instituciones estatales; y al momento no existen equipos tecnológicos (computadoras) asignados a la Coordinación General de Seguridad Perimetral de Centros de Privación de Libertad, lo que dificulta el desempeño de las labores diarias

**Que**, con Memorando N°. **MDI-CGPG-2022-00224-MEMO**, de fecha 30 de noviembre de 2022 firmado electrónicamente por el Sr. Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, genera la respuesta a solicitud de Verificación de Actividad al POA de la Subsecretaría de Policía, según Formulario Nro. MDI-SPN-VA-2022-007, por un valor \$ 80.808,00;

**Que**, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DF-2022-0266-MEMO** de 08 de diciembre de 2022 firmado electrónicamente por la Ing. Mery Paola Congo Narvaez - Directora Financiera, solicita: "... solicito comedidamente se dignen autorizar a quien corresponda, canalice la solicitud de AVAL para iniciar el Proceso "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO" y emita las respectivas certificaciones presupuestarias ...". "... Sírvase encontrar adjunto el Aval No. 10, mismo que está vinculado a las certificaciones presupuestarias: No. 61 (Base Imponible) por un valor USD. \$ 72.150,00, No. 62 (IVA); por un valor de USD. \$ 8.658,00, de 01 de diciembre de 2022 ...";

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

**Que**, mediante Oficio Nro. **MDI-VSI-SDP-2022-0627-OF** de 15 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por el Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar - Subsecretario de Policía, remito: "... en el que se indica textualmente "(...) analice la posibilidad de reformar el Plan Anual de Contratación 2022 (...)", motivo por el cual, se requiere el estudio de factibilidad para REFORMAR el referido Plan y previo la emisión de las respectivas certificaciones, iniciar la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES, PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO ...";

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del numeral 2.1., del artículo 2 del Resolución Ministerial Nro. 0113 de 22 de agosto de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 43 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, del ejercicio económico fiscal 2022, en el cual se incluya las siguientes actividades:

PARTIDA PRESUP.	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	PERIODO
840107	4522000113BIEN		NORMALIZADOSI		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES, PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO	72.150,00	C3
530204	859900021	SERVICIO	NORMALIZADONO		COTIZACIÓN	SERVICIO OUTSOURCING DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR	130.487,73	C3
530105	841600311	SERVICIO	NO APLICA	NO	CONTRATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS	BOTONES DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA COMUNITARIA A NIVEL NACIONAL	395.184,83	C3

**Art. 2.-** La presente Resolución, deberá ser remitida a la Dirección de Compras Públicas del Ministerio del Interior, para su correspondiente publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), dentro de los términos



## Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

previstos en la LOSNCP;

**Art. 3.-** Disponer a las distintas unidades del Ministerio del Interior, la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022, aprobado mediante el presente acto administrativo.

**Art. 4.-** Disponer a las Unidades requirentes y funcionarios delegados que una vez publicado la presente resolución procedan con la ejecución y contratación detalladas en el PAC.

**Art. 5.-** Encárguese a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como se coordine con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación y con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

## DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. **CÚMPLASE Y EJECÚTESE.** –

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MDI-VSI-SDP-2022-0627-OF

Anexos:

- MATRIZ PAC

Copia:

Cabo Primero  
Luis Fernando Yanez Riera  
**Técnico en Archivo**

Sargento Segundo  
Mariela Guadalupe Farinango Toctaguano  
**Analista de Compras Públicas**

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima  
**Analista de Compras Públicas 1**

Señora Magíster  
Alejandra Isabel Álvarez Cedeño  
**Directora de Operaciones y Gestión Territorial de Tecnologías de la Información**

## **Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0011-RESOLUCIÓN**

**Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022**

Sargento Segundo  
Ana Jeaneth Moncayo Urgiles  
**Analista de Planificación**

Señor Magíster  
Alex Vinicio Gallo Lema  
**Director de Compras Públicas**

bj/ag